

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00109-00  
Demandante: E.Y.R.G. representado legalmente por Viviana Meliza Rozo Gamboa  
Demandado: Herederos Indeterminados de Eduard Yadiz Galvis Velazco  
Proceso: Investigación de Paternidad

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. La demanda incoada es de investigación de paternidad, por tanto, debe corregirse tanto en el poder como en el libelo introductorio este aspecto, toda vez que se señaló también para impugnación, sin haber lugar a ello, tal como se indicó en el auto de amparo de pobreza.
2. Deberá indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se establecieron las relaciones sexuales entre la señora Viviana Meliza Rozo Gamboa y el señor Eduard Yadiz Galvis Velazco. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.).
3. Deberá indicarse en los fundamentos fácticos las condiciones en que se dio el fallecimiento del señor Galvis Velazco y el lugar donde reposan sus despojos mortales.

De conformidad a la información de afiliados en la base del ADRES el señor Galvis Velazco aparece como cabeza de familia, por tanto, debe precisarse este aspecto, dado que si tiene hijos la demanda debe dirigirse contra ellos.

4. De otra parte, en el acápite de pruebas se señalan los presuntos abuelos paternos como declarantes Doris Neyla Velazco Monroy y José Timoleón Galvis Arenas, quienes al no existir hijos reconocidos del causante ostentarían la calidad de herederos determinados, con quienes se debe establecer el contradictorio, si a ello hay lugar, evento que se debe establecer (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería al Dr. José Orlando Mendoza Contreras como apoderado en Amparo de Pobreza del demandante.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 1 de junio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
---